

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUOVA SERIE.—AÑO XI. }

Quito, jueves 7 de Julio de 1887.

{ NUM. 240.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, BENEFICENCIA &.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de León: eleva la nómina de los alumnos del Colegio de San Vicente de Latacunga que se han distinguido en el año escolar que está al terminar.—Nómina. Idem del Señor Gobernador de la provincia del Guayas: transcribe el del Señor Jefe General de Policía al cual se acompaña las copias legalizadas de las actas de la Junta de Sanidad, correspondientes al 16 y 18 de Junio último.—Actas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Administrador General de Correos: transcribe el del Señor Director de la Unión postal de 13 de Mayo último, en el cual se comunica la reforma del párrafo quinto del art. XV del reglamento, revisado para la ejecución de la Convención de 17 de Junio de 1878.—Copia de la misma.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara del Senado.—Acta del 24 de Junio.

Ministerio de Instrucción Pública, Beneficencia &.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, Junio 26 de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción pública. H. Señor: Elevo al Despacho de U.S. H. la "Nómina de los alumnos del Colegio de San Vicente de esta ciudad, que en el año escolar de 1886 á 1887, se han distinguido por su talento, consagración al estudio, aprovechamiento y buena conducta". Dios guarde á U.S. H.—A. Maldonado.

Nómina de los alumnos del "Colegio de San Vicente", que en el año escolar de 1886 á 1887, se han distinguido por su talento, consagración al estudio, aprovechamiento y buena conducta.

En primer año de Latitudad.

- Cornelio Ricuarte Jijón. Rafael María Baquero. Juan González. Alejandro Alcázar.

Segunda año de Latitudad.

- Victor Rodríguez. Nectario Toledo. Daniel Enriquez.

En tercer año de Latitudad.

- Ricardo Arellano. Alejandro Sandoval.

En la clase de Retórica.

- Alejandro Zurita. Licio Toledo.

En la de Matemáticas.

- Reinaldo Varca. Mariano Moscoso. Daniel Cadena. Arsenio Hidalgo.

En la de Física.

- Aparicio Batallas. Benjamín Terán. Angel María Subía. Pompeyo Jervis. Alejandro Vega. Secretaría del Colegio de San Vicente. Latacunga, Junio 23 de 1887.

Antonio Bravo, Secretario.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, á 22 de Junio de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior.

El Señor Jefe General de Policía, con fecha de ayer, núm. 1,320, me dice lo que sigue:

"Tengo la honra de remitir á U.S. anexas al presente oficio, copias legalizadas, de las actas de la Junta de Sanidad, de fecha 16 y 18 de los corrientes.—Dios &.—B. Cordero".

Lo que tengo la honra de transcribir á U.S. H. para su conocimiento, adjuntándole las copias en referencia.

Dios guarde á U.S. H.—M. Jaramilla.

En Guayaquil, á los diez y seis días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, reunida la Junta de Sanidad en el local de la Intendencia de Policía, compuesta de los Señores Doctor Manuel Pacheco Decano de la Facultad de Medicina, Doctor Francisco Campos, Presidente del I. C. Cantonal, Doctor Pedro J. Boloña adjunto, Doctor Leonidas S. Benitez adjunto y presidida por el Señor Jefe General de policía D. Benigno Cordero, fué leída y aprobada el acta anterior del 10 de los corrientes. Diose lectura de un oficio del Señor Gobernador de la provincia, en el cual transcribe dos cablegramas dirigidos de Lima por el H. Señor Ministro Plenipotenciario del Ecuador, contraído el primero á comunicar que el Gobierno del Perú ha fijado el último caso del cólera habido en Chile el 5 del presente mes, y el 21 próximo pasado cesado la epidemia en Guayaquil; en el segundo cablegrama solicita contestación á la pregunta que el Gobierno de Chile le hace sobre la fecha en que el Ecuador permitirá entrar en sus puertos á las naves procedentes de Chile. Cuando al primero de los cablegramas antedichos, la Junta resolvió que la conducta que el Perú observe con respecto á las naves procedentes de Chile, no puede servirle de norma para su resolución, pues consecuente con lo acordado en la última sesión, el H. Señor Ministro del Ecuador en Lima, debe comunicar si el Gobierno chileno ha declarado ya oficialmente la cesación del cólera, y en qué día. Cuanto al segundo cablegrama, la Junta ateniéndose á lo resultado en su última sesión, acordó igualmente que se conteste al H. Señor Ministro del Ecuador que puede anunciar al Gobierno de Chile que esta corporación para abrir los puertos del Ecuador á las naves procedentes de aquella República, espera antes la palabra oficial del mencionado Gobierno acerca de la fecha en que hubiese cesado el cólera en Chile. Con lo cual se levantó la sesión, firmando el Señor Presidente de la Junta con los demás Señores miembros y el infrascrito Secretario.—B. Cordero.—Rafael Fernández, Secretario.

En Guayaquil, á los diez y ocho días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, reunida la Junta de Sanidad compuesta de los Señores Doctor Manuel Pacheco Decano de la Facultad de Medicina, Doctor Francisco Campos, Presidente del I. Concejo Cantonal, Doctor Pedro J. Boloña adjunto, Doctor Leonidas S. Benites adjunto, Capitán del Puerto Don Arcadio A. Ayala y presidida por el Señor Don Benigno Cordero Jefe General de Policía en el local de la Intendencia, fué leída y aprobada el acta de la sesión del 16 de los corrientes.—En seguida se dió lectura á un oficio del Señor Cónsul del Ecuador en el Callao de fecha 11 de los corrientes dirigido al Señor Gobernador de la Provincia, en el cual manifiesta haberse declarado por la Junta Suprema de Sanidad de la Capital del Perú, terminada la epidemia del cólera, por cuyo motivo el Gobierno de aquella República ha decretado ya la apertura de todos sus puertos.—Tomado en consideración por la Junta el contenido del oficio en referencia, resolvió por unanimidad ponerse en todas sus partes á los acuerdos dictados por ella en su sesión del diez del presente.—Con lo cual se levantó la sesión, firmando el Señor Presidente y el infrascrito Secretario.—B. Cordero.—Rafael Fernández, Secretario. Son copias.—Rafael Fernández, Secretario.

Son copias.—El Subsecretario de Instrucción pública, Beneficencia &, Carlos R. Tobar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Administración General de Correos.—Quito, á 19 de Julio de 1887.

H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.—Presente.

H. Sr. Ministro: El Sr. Director de la Unión postal me dice lo siguiente:

"Sr. Director General de Correos.—Quito.—Berna, Mayo 13 de 1887.

En el deseo de tener, tanto como sea posible, cuenta de las observaciones que han sido presentadas de parte de varias oficinas de correos de la Unión, la Administración de Correos de los EE. UU. de América, se ha decidido á retirar el proyecto de resolución que hacía el objeto de mí circular núm. 548125 del 16 de Febrero 1887, y me encarga presentar, sobre el mismo objeto, un nuevo proyecto de resolución formulado como sigue, y que anula el primer proyecto de resolución ya mencionado.

Proyecto de Resolución.

El párrafo 5 del art. XV del Reglamento revisado de orden y detalle para la ejecución de la Convención del 19 de Junio de 1878 se modifica como sigue:

5. A excepción de las estampillas de franqueo y de una etiqueta con la dirección del destinatario, etiqueta que debe pegarse del lado de la dirección y cuya dirección no debe pasar de 5 cents. sobre 2 cents. se prohibe unir ó adherir á las tarjetas postales objetos de cualquiera clase.

Se agradece en extremo al me hiciese saber si os unía á esta proposición, que á tenor del art. XXXIII cifra 2 del Reglamento revisado de la Convención principal debe, para ser aceptado, reunir las dos terceras partes de los sufragios. Aceptad &, &.

El art. que se trata de modificar dice así:

5. Es prohibido añadir ó adherir á las tarjetas postales objetos de cualquiera clase.

Espero vuestra resolución, H. Sr. Ministro, para los fines consiguientes.

Dios guarde á U.S. H.—José María Arteta y Arteta.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, Julio 4 de 1887.

Sr. Administrador General de Correos. Impuesto el Excmo. Sr. Presidente de la República de la comunicación que ha dirigido á U.S. el Sr. Director de la Unión Postal, con fecha 13 de Mayo último, no tiene inconveniente en unir el Ecuador á la reforma del párrafo quinto del art. XV del Reglamento Revisado de Orden y Detalle para la ejecución de la Convención de 19 de Junio de 1878, quedando dicho párrafo concebido en los términos siguientes:

5. A excepción de las estampillas de franqueo y de una etiqueta con la dirección del destinatario, etiqueta que debe pegarse del lado de la dirección y cuyas dimensiones no deben pasar de cinco centímetros sobre dos centímetros, se prohibe unir ó adherir á las tarjetas postales objetos de cualquiera clase.

U.S. pondrá en conocimiento del prenotado Sr. Director esta adhesión del Gobierno del Ecuador, para los efectos pre-finitos en el citado reglamento.

Dios guarde á U.S.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

Congreso Constitucional de 1887.

CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del viernes 24 de Junio.

Se abrió á las 12 y 1/4 del día, y concurieron á ella los HH. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Coronel Matéus, Chiriboga, Dávalos, Echeverría, España, Espinal, Fernández Córdoba, Gómez de la Torre, Ilmo. Torralba, Ilmo. León, Madrid, Matorra, Mesa, Najara, Pizar, Piedra, Polit, del Pozo, Roldán, Serrano, Vaquer, Veintimilla y Viteri.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyeron dos oficios del Sr. Gobernador del Azuay, en los que omite y recomienda la solicitud de los amauaneses de la Gobernación y la Tesorería de esa Provincia, para que se les aumente el sueldo asignado por la Ley de Presupuestos, mandose reservar la petición para cuando se tratase de aquella ley.

Una solicitud del Sr. Teodomiro Chacón, en que pide se le devuelva la cantidad de \$ 975, que restituyó como Tesorero que habia sido en la provincia de Tungurahua, durante la Dictadura, en la Comisión 2ª de Hacienda; y á la 1ª de Peticiones, la solicitud de D. Nazario Agila, que representa los derechos de una comunidad de indios en el cantón de Catacocha, previniéndose contra las pretensiones que pudiera tener aquella Municipalidad.

Puesto en 3ª discusión el proyecto de reformas de la Constitución, se leyó el art. 1º, y el H. Espinel dijo: "Desde el Congreso pasado he sido yo opuesto á esta reforma, y debo combatirla una vez más, porque me parece peligrosa en las circunstancias presentes, y para el porvenir de la Nación. La inmunidad de la vida, cuando se trata de castigar meros delitos políticos, ha sido generalmente reconocida por todos los publicistas, de acuerdo con el espíritu progresista y religioso del siglo. En nuestra época se han aminorado los males de la guerra, estableciéndose ambulancias, dedicándose las Hermanas de la Caridad al cuidado de los heridos en los campos de batalla. Y hoy queremos, con esta reforma contradietoria y capciosa, que oponemos á la corriente de instituciones liberales y humanitarias que arrastra al mundo entero? No, esto no es posible. El Derecho Inter-





